



Nº Expediente: 300/2019/00441

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (BOCM de 10 de noviembre de 2015),

RESUELVO

De conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y habiendo quedado justificada la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, la insuficiencia de medios, la utilización del procedimiento abierto, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación, y completado el expediente de contratación,

1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE CERÁMICA DE LA MONCLOA 2019", con un presupuesto sin IVA de 37.023,90 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 7.775,02 euros, totalizando el presupuesto base de licitación 44.798,92 euros.

2. Aprobar el gasto por importe de 44.798,92 euros, distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2019	22.399,46 euros
2020	22.399,46 euros



La anualidad de 2019 se imputa a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro y Sección	Programa	Económica
001027	32601	22199

3. Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento de adjudicación.

4.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir una garantía complementaria del 1% de su precio final ofertado (IVA excluido) en el caso de que su oferta hubiese estado incurso en presunción de anormalidad.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, atendiendo al principio de mejor relación calidad-precio, al amparo de lo previsto en los artículos 131, 145 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD